



AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES No. 050 -2017.

INFORME DE AUDITORIA No. 050

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEPTIEMBRE 27 DE 2017**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRÉS No. 050 -2017.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**

**JORGE GOMEZ VILLAMIZAR
JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS**

**JUAN PABLO HERNANDEZ
ALEXANDER CORNEJO ZARATE
JUAN CARLOS CIFUENTES**

**Contralor de Bucaramanga
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y
Ambiental
Profesional Universitario - Líder
Profesional de Apoyo
Profesional de Apoyo**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEPTIEMBRE 27 DE 2017**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contratoriabga.gov.co/ contactenos@contratoriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA EXPRES No. 050 -2017

ENTE AUDITADO	Alcaldía de Bucaramanga- Secretaría Administrativa
MOTIVO DE LA AUDITORÍA	Según Asignación Directa del Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, donde remite copia del informe "Evaluación a los 100 Días del Gobierno del Alcalde Rodolfo Hernández Suarez. " que fue presentado por el Concejo Municipal de Bucaramanga, con el fin de llevar a cabo actuación referente a los Puntos No 34,37 y 45 de la Secretaria del Interior, Punto No 36 de la Secretaria de Desarrollo Social y Punto 38 de la Oficina de Gestión de Riesgo de la Alcaldía de Bucaramanga
EQUIPO ASIGNADO	JUAN PABLO HERNANDEZ , Profesional Universitario - Líder, ALEXANDER CORNEJO ZARATE , Profesional de Apoyo, JUAN CARLOS CIFUENTES , Profesional de Apoyo
OBJETIVO GENERAL	Efectuar Control de Legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social, Secretaria de Interior y Oficina de Gestión de Riesgo de la Alcaldía de Bucaramanga, referente a los puntos señalados en el Informe del Concejo de Bucaramanga
ALCANCE	Determinar, si como resultado de las presuntas violaciones a la legalidad de los anteriores puntos 34, 36, 37,38 Y 45 de la Secretaria de Interior del informe de Concejo de Bucaramanga, se ha generado algún daño al patrimonio público del Municipio de Bucaramanga.



14

COMPETENCIA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en



Handwritten signature



nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal, en aplicación del artículo 272 superior se concluye que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

HECHOS

- Hacer control de legalidad al punto No 34 "Falencias en atención a menores infractores de la ley Penal y Hechos cumplidos. Actualmente no existe contrato con Hogares Claret para los grupos de atención que asume el municipio para menores de SRPA, vulnerando sus derechos y generando hechos cumplidos ya que Claret sigue recibiendo menores sin convenio suscrito con el Municipio

- Hacer control de legalidad al Punto 37 "Mal manejo Administrativo de la plazas de mercado. En los tres primeros meses del año se ha presentado total ineficiencia en el recaudo de la cartera y en manejo Administrativo de las Plazas de mercado, que no cuentan con personal para su administración, y sin que exista control de aplicación de su reglamento

- Hacer control de legalidad al Punto No 45 "Escuela de tolerancia, convivencia y seguridad ciudadana abandonada, La escuela de tolerancia, convivencia y seguridad ciudadana fue creada mediante Decreto 250 de 2012, como estrategia de prevención y formación en valores ciudadanos. Se realizaron importantes inversiones en un colegio del Barrio Nueva Granada para su adecuación, mobiliario y equipamiento, y la Secretaria del Interior no está dando aplicación al citado decreto sin justificación alguna.

-Hacer control de legalidad al Punto No 36 "violación de obligaciones y atención inmediata a las víctimas del conflicto armado. En el CAIV no existe disponibilidad de servicios en cuanto a servicios de atención inmediata de emergencias contempladas por la ley 1448 de 2011, que obliga a los municipios a brindar ayuda

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





y alojamiento, alimentos y auxilio funerario a las presuntas víctimas que rinden declaración ante el Ministerio público y mientras la Unidad Nacional de Víctimas estudia y los recibe en el Registro Nacional de víctimas se están presentando hechos cumplidos en el albergue Hogar Jerusalén sin mediar contrato de por medio. El auxilio fúnebre igualmente se está presentando la atención del caso de víctimas fallecidas con el anterior contratista sin haber contrato suscrito.”

-Hacer control de legalidad al punto No. 38 “no hay subsidios de arriendo para damnificados en la oficina de Gestión del Riesgo no están realizando el proceso de asignación de auxilio de arriendo que tiene derecho algunas personas, por ser damnificadas por haberse acogido a algún programa de vivienda del Municipio o por orden judicial.”

-Determinar, si como resultado de las presuntas violaciones a la legalidad de los anteriores puntos del informe de Concejo de Bucaramanga, se ha generado algún daño al patrimonio público del Municipio de Bucaramanga.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para conformar el Grupo de la Auditoría Gubernamental Modalidad Exprés No 050 de 2017, se procedió a realizar entrevista a los funcionarios encargados de los programas del Municipio de Bucaramanga, con el fin de solicitar los documentos relacionados con la queja, recaudándose la siguiente información:

- Comunicación de Auditoría
- Entrevista a cada funcionario encargado de los programas.

RESPECTO AL PUNTO 34 SECRETARÍA DEL INTERIOR

ENTREVISTA REALIZADA A LA ASESORA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR DRA LINA MARCELA ALVERNIA ALVAREZ

PREGUNTA No 1:

PARA LOS PRIMEROS 100 DIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EXISTIO ALGUN CONTRATO PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES EN HOGARES CLARET?





RESPUESTA 1:

(...) SI EL CUAL VENIA DE LA VIGENCIA 2015 A TRAVES DEL CONVENIO NO 16 DEL 2015 CUYA FECHA DE INICIO ES 5 DE MARZO DE 2015 Y TERMINACION 4 DE MARZO DE 2016.

PREGUNTA 2:

EN LA ACTUALIDAD EXISTE ALGUN CONTRATO CON HOGARES CLARET?

RESPUESTA 2:

(...)SI, EN LA ACTUALIDAD EXISTE UN CONVENIO CON ESTA FUNDACION LA CUAL SE ESTIPULA EN EL CONTRATO NO. 17 DE 8 DE FEBRERO DE 2017 Y EXISTIO EL CONTRATO No 63 PARA EL AÑO 2016.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

En atención a lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor evidenció que efectivamente con la respuesta emitida por la Asesora de Despacho Lina Marcela Alvernia Arias y con los soportes documentales que anexaron, dan prueba de la existencia del mismo y que el municipio si tenía contrato con Hogares Claret, por tal razón se **DESVIRTÚA** el punto No 34 por parte del Equipo Auditor.

SOPORTES Y EVIDENCIAS

- Entrevista
- CD que contiene los soportes de evidencia.
 - Contrato No 16 de 2015 entre Municipio de Bucaramanga y Fundación Hogares Claret
 - Acta de liquidación del Contrato 16 de 2015
 - Contrato No 63 de 2016 entre Municipio de Bucaramanga y Fundación Hogares Claret
 - Acta de Liquidación del Contrato 63 de 2016





RESPECTO AL PUNTO 37 SECRETARÍA DEL INTERIOR

ENTREVISTA REALIZADA AL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LAS PLAZAS DE MERCADO, EDUARDO PEREZ

PREGUNTA 1:

PARA LOS PRIMEROS 100 DIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA LAS PLAZAS DE MERCADO A CARGO DE LA MISMAS TENIAN PERSONAL ADMINISTRATIVO?

RESPUESTA 1:

(...)LA ADMINISTRACION MUNICIPAL TIENE A CARGO 4 ADMINISTRACIONES DE PLAZA DE MERCADO (FINALES MES DE MARZO) YA ESTABA EL SEÑOR JUSTINIANO MARTINEZ VILLALBA QUE UBICARON COMO ADMINISTRADOR EN LA PLAZA SAN FRANCISCO, LUEGO INGRESE A COORDINAR EL PROGRAMA DE PLAZAS DE MERCADO Y ME ASIGNARON UN AUXILIAR ADMINISTRATIVA, SE SOPORTA CON LOS CONTRATOS LAS CUALES ANEXO A LA PRESENTE ENTREVISTA.

PARA EL MES DE ABRIL INGRESO EL DR CARLOS VILLOTA SONAL QUE ADMINISTRABA LA PLAZA DE KENNEDY, SOLO HASTA OCTUBRE LOGRAMOS TENER EL PERSONAL COMPLETO PARA AL ADMINISTRACION DE LAS PLAZAS YA QUE ESTABAMOS EN LA APROBACION DEL PLAN DE DESARROLLO, EN LA ACTUAL CONTAMOS CON LOS 4 ADMINISTRADORES

PREGUNTA 2:

EL RECAUDO EN LAS PLAZAS DE MERCADO LO HACE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL O EL ADMINISTRADOR DE LA PLAZA Y PARA QUE ESTAN DESTINADOS ESOS RECAUDOS?

RESPUESTA 2:

(...)EL RECAUDO LO HACE LA MISMA ADMINISTRACION MEDIANTE UN SISTEMA SIPM QUE SE CANCELA MEDIANTE CODIGO DE BARRA EN BANCO SUDAMERIS Y SE UTILIZAN LOS RECURSOS EN LAS MISMAS PLAZAS DE MERCADO.





DEJO CLARIDAD QUE LAS PLAZAS DE MERCADO SON DE USO E INTERES PUBLICO LAS CUALES NO PUEDEN SER VENDIDAS NI CEDIDAS NI ENAJENAR COMO LO ESTIPULA EL DECRETTO 0222 DEL 2014.

ENTREGO SOPORTE FINANCIERO DE PLAZAS A LOS PRIMEROS 100 DIAS

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

En atención a lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor evidenció que efectivamente con la respuesta emitida por el funcionario encargado de las Plazas de Mercado, Eduardo Pérez y con los soportes documentales que anexaron dan prueba de la existencia de contratos que evidencian que en las Plazas de Mercado si existió personal administrativo. Respecto al recaudo por concepto de Administración de los locales de cada una de las plazas se evidenció que si existió recaudo y este se reinvierte para su mantenimiento. Por tal razón se **DESVRTÚA** el punto No 37 por parte del Equipo Auditor.

SOPORTES Y EVIDENCIAS

- Entrevista
- CD que contiene los soportes de evidencia.
 - Informe Recaudo Primer Semestre Plazas
 - Minuta 404
 - Minuta 462
 - Minuta 598
 - Recibos de Pago Plazas
 - Traslado de Personal





RESPECTO AL PUNTO 38 SECRETARÍA DEL INTERIOR

ENTREVISTA REALIZADA AL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROGRAMA DE GESTION DE RIESGOS, LUIS ERNESTO ORTEGA MARTINEZ

PREGUNTA 1:

PARA LOS PRIMEROS 100 DIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA LA OFINA DE GESTION DE RIESGO QUE ADELANTO RESPECTO A LOS SUBSIDIOS DE ARRIENDO A LOS DAMNIFIICADOS

RESPUESTA 1:

(...)LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO CANCELO LOS SUBSIDIOS DE ARRIENDO A DICIEMBRE DE 2016, LAS CUALES SE REALIZARON Y SE APROBARON MEDIANTE RESOLUCION LAS CUALES SE ANEXAN A ESTA ENTREVISTA. EN EL 2017 LA UNIDAD NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS ENTREGO UNA CIRCULAR DONDE SE INFORMABA QUE LOS SUBSIDIOS SOLO PODRAN CANCELAR POR 3 MESES PRORROGABLES A 6 MESES, FRENTE A ESTO MUCHAS PERSONAS INSTAURARON ACCIONES LEGALES LAS CUALES ALGUNAS SE DIERON FALLOS POSITIVOS DONDE LES CONCEDIAN EL AMPARO DEL SUBSIDIO HASTA TANTO NO SE LE ENTREGARA UNA VIVIENDA DIGNA. PARA EL 2017 HAN CANCELADO 29 SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO A AFECTADOS DEL CAFÉ MADRID. A LA FECHA CON RUBROS DIFERENTES AL GESTION DEL RIESGO SE ESTAN SUBSIDIANDO ALREDEDOR DE 30 FAMILIAS POR MEDIO DEL RUBRO DE PROCESOS JUDICIALES.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

En atención a lo anteriormente expuesto, y la verificación de la información de pagos cancelados a las familias durante la vigencia 2016, se pudo establecer que desde enero a diciembre de 2016 se dio cumplimiento a lo estipulado en la ley. por tal razón se **DESVIRTÚA** el punto No 38 por parte del Equipo Auditor.





SOPORTES Y EVIDENCIAS

- Entrevista
- CD que contiene los soportes de evidencia.
 - Resolución 072 de 2016
 - Resolución UNGRD 09098 de 2016

RESPECTO AL PUNTO 45 SECRETARÍA DEL INTERIOR

ENTREVISTA REALIZADA A LA ASESORA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR DRA LINA MARCELA ALVERNIA ALVAREZ

PREGUNTA 1:

PARA LOS PRIMEROS 100 DIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SE DIO CUMPLIMIENTO A LOS ESTIPULADO EN EL DECRETO 250 DE 2012 RESPECTO A LA ESCUELAS DE TOLERANCIA, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA?

RESPUESTA 1:

(...)LA ESCUELA DE CONVIVENCIA, TOLERANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUVO ACTIVA PARA BRINDAR ATENCION A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y COMUNIDAD EN GENERAL EN LOS PROGRAMAS REFERENTES A BARRISMO, ZONAS VERDES Y FRENTES DE SEGURIDAD. ESTABA ASIGNADA A LA ESCUELA PARA ESTA LABOR LA SRA MARTHA JANETH JAIMES HASTA EL 7 DE MARZO DE 2016.

PREGUNTA 2:

LAS ADECUACIONES Y EQUIPAMENTOS EN EL COLEGIO DE BARRIO NUEVA GRANADA A LA FECHA SE ENCUENTRAN EN USO?

RESPUESTA 2:

(...)SI, ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN USO EN EL MARCO DEL DECRETO 0269 DE 2012 Y DANDO CUMPLIMIENTO A LEY 1801 DE 2016, SE REALIZAN LAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPARENDOS APLICADOS POR LA POLICIA NACIONAL EN TORNO A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA



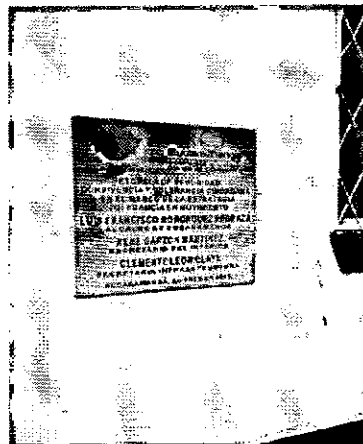
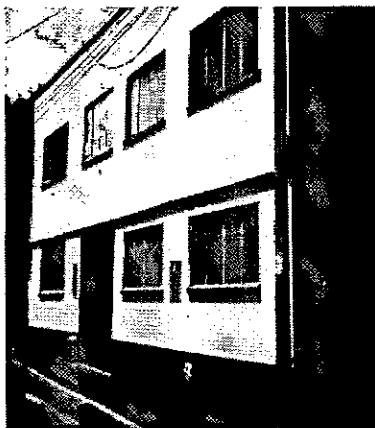


CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

En atención a lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor evidenció que efectivamente con la respuesta emitida por la Asesora de Despacho Lina Marcela Alvernia Arias y con los soportes documentales que anexaron dan prueba de que si se dio cumplimiento a lo estipulado en decreto 250 de 2012, frente a las escuelas de convivencia, tolerancia y seguridad ciudadana. De igual manera, se realiza por parte del Equipo Auditor una visita ocular a las instalaciones donde funciona la escuela de Tolerancia y Convivencia Ciudadana, donde se evidenció la existencia de mobiliario, el cual funciona para realizar las capacitaciones de los comparendos establecidos en la ley 1801 de 2016, evidencia que esta soportada en el registro fotográfico. Por otra parte se evidencio que existen planillas de registro y asistencia del personal infractor. Por tal razón se **DESVIRTUA** el punto No 45 por parte del Equipo Auditor.

SOPORTES Y EVIDENCIAS

- Entrevista
- CD que contiene los soportes de evidencia.
 - Comunicación Interna
 - Memorando
- REGISTRO FOTOGRAFICO



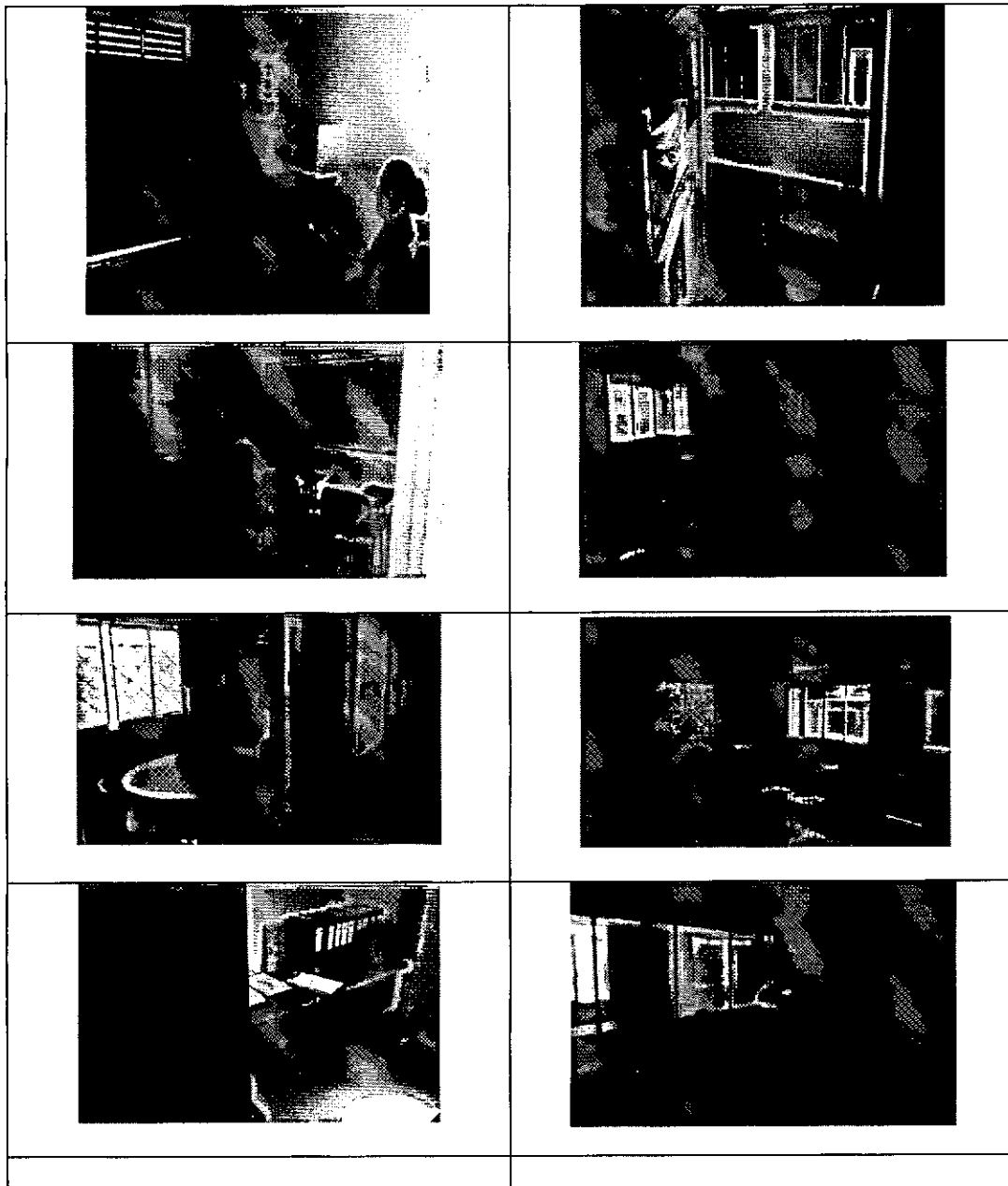
Vista general de la escuela de convivencia

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





Mobiliario Escuela de Convivencia y Tolerancia – Barrio Nueva Granada





RESPECTO AL PUNTO 36 SECRETARÍA DEL INTERIOR

ENTREVISTA REALIZADA A LA ASESORA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR DRA LINA MARCELA ALVERNIA ALVAREZ

PREGUNTA 1:

PARA LOS PRIMEROS 100 DIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1448 DE 2011 EN LOS CAIV QUE OCURRIO?

RESPUESTA 1:

(...)SE BRINDO LA ATENCION INMEDIATA A LA POBLACION VICTIMA SEGÚN LO CONTEMPLADO EN LA LEY 1448 DE 2011, NO SE TENIA CONTRATO POR DEMORAS EN LA CONTRATACION, NO OBSTANTE SE PRESENTA SOPORTE DE CONCILIACION CON EL ALBERGUE HOGAR JERUSALEN. SE PRESENTA CONTRATO CON FECHA DE 17 DE JUNIO DE 2016.

EN CUANTO AL AUXILIO FUNEBRE SE CELEBRO CONTRATO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2016

PREGUNTA 2:

EN LA ACTUALIDAD COMO SE VIENE MANEJANDO ESTE TEMA?

RESPUESTA 2:

(...)LA AYUDA INMEDIATA SE MANEJA MEDIANTE UN AUXILIO ECONOMICO A TRAVES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS LOS CUALES SE EXPIDEN A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR QUIEN ESTA FACULTADA PARA HACERLO. Y SE CUENTA CON UN CONTRATO DE AUXILIOS FUNEBRES No 54 DE 22 DE MARZO DE 2017 PARA PRESTAR LA AYUDA POR ESTE CONCEPTO A LAS PERSONAS QUE LO SOLICITEN.





OBSERVACIÓN

Así las cosas, una vez revisada acuciosamente la documentación allegada a través de Actas, entrevistas tanto a funcionarios adscritos, se procede a efectuar el correspondiente traslado de la siguiente observación:

OBSERVACIÓN No. 1

Sírvase informar a este Ente de Control por que NO se realizó contrato con la FUNDACION HOGAR JERUSALEM, como lo estipula la ley y no se perfecciona como lo indica la norma vigente que regula la contratación estatal en Colombia

RESPUESTA DE LA OBSERVACIÓN

(....)De manera respetuosa me permito dar respuesta a la observación número 1 realizada en la auditoría exprés No. 050 de 2017, relacionada con la "Evaluación de los 100 días del Gobierno del Alcalde Rodolfo Hernandez Suarez", así:

Teniendo en cuenta que a partir del 1 de Enero de 2016 se da inicio al periodo de Gobierno del Ingeniero Rodolfo Hernandez Suarez y por ende el cambio del gabinete municipal, una vez se toma posesión por parte del secretario del interior para la época, se manifiesta con relación a la contratación del servicio de albergue; que no se previó por parte de la administración saliente la necesidad de asegurar durante los primeros meses del año 2016, la ayuda y atención humanitaria inmediata a la que tienen derecho las víctimas del conflicto armado, situación que era indispensable que se hubiera previsto, si se tiene en cuenta, que la nueva administración para poder dar inicio a los procesos de contratación debía adelantar los trámites necesarios, tales como la contratación del personal técnico y jurídico para formulación y actualización de los proyectos y para el adelantamiento de los procesos contractuales, toda vez que dentro del personal de planta existente en la secretaría no existía personal que pudiera adelantar estas gestiones.





Además de contratar el personal de apoyo necesario, era indispensable actualizar el proyecto e inscribirlo en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión pública de la Secretaría de Planeación, todos estos, tramites se surtieron en el primer semestre del año 2016, logrando finalmente suscribir contrato para la prestación del servicio de albergue con la FUNDACION HOGAR JERUSALEM el 14 de junio de 2017, el cual inició su ejecución el 17 de junio de 2016, teniendo como fecha de terminación anticipada el 30 de Diciembre 2016, en virtud del principio de anualidad.

No obstante lo anterior, la Fundación Hogar Jerusalén, continuó prestando los servicios de albergue a las víctimas del conflicto armado interno, debido a las exigencias hechas por entes de control y varias acciones de tutela que exigían se continuara garantizando este servicio a víctimas que se encontraban en el albergue desde el año 2015, razón por la cual se dio lugar al reconocimiento económico de estos servicios a través de conciliación extrajudicial adelantada ante la Procuraduría Delegada para asuntos Administrativos, la cual se llevó a cabo el 19 de octubre de 2016 y fue aprobada el 4 de Agosto de 2017.

Ahora bien, esto no implica que no se hubiera hecho por parte de la administración municipal las gestiones encaminadas a garantizar la ayuda y atención humanitaria inmediata a las víctimas del conflicto armado, toda vez, que algunas fueron atendidas a través de la fundación Hogar Jerusalén, especialmente aquellas que venían atendiéndose desde el año 2015 y otras se atendieron a través del reconocimiento económico mediante actos administrativos expedidos por la Secretaría del Interior tal y como se informó por parte del CAIV.

Como se puede observar, existen razones de peso que le impidieron a la administración municipal suscribir el presente contrato debido no solo al cambio de periodo de gobierno, sino a todos los tramites propios que deben surtirse, sin que esto implique que se haya dejado de prestar el servicio de ayuda y atención humanitaria a las víctimas del conflicto armado interno, pues como ya se expresó esta se brindó a través de albergue en la fundación y a través de reconocimientos económicos directos.

En tal sentido se respuesta a la observación realizada no sin antes agradecer de antemano la atención prestada quedando atenta a suministrar cualquier información adicional requerida



Handwritten signature or initials.



CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

En atención a lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor evidenció que la respuesta emitida por la Alcaldía de Bucaramanga, Secretaria del Interior, NO se DESVIRTUA la observación toda vez que la protección de los Derechos Fundamentales son de obligatorio cumplimiento y lo que establece la ley 1448 de 2011, que protege a todas las personas Víctimas del Conflicto Armado. De igual manera, se debe protocolizar los contratos estatales como lo estipula La Ley 80 de 1993, que determina en los artículos 39 y 41, lo siguiente:

"Artículo 39.- De la forma del contrato estatal. Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.

(...)

Artículo 41. Del perfeccionamiento del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito."

De conformidad con las normas transcritas, respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados y más aún en el caso concreto donde no existe siquiera consentimiento verbal

Así mismo, los proyectos que se venían ejecutando por parte de la Administración anterior se podían prorrogar mientras se aprobaba un nuevo Plan de Desarrollo, sin desproteger a las personas que la ley le tiene preferencia por sus condiciones.

Cabe resaltar que el incumplimiento de lo estipulado en la ley al no realizar el proceso contractual, generó que se tuviera que realizar una conciliación ante la Procuraduría Judicial en Asuntos Administrativos de fecha 31 de agosto de 2016, en la cual la Administración Municipal accede a la decisión tomada por parte del Comité de Conciliación donde considera viable la conciliación y en consecuencia la





Alcaldía Municipal de Bucaramanga, debe cancelar a Fundación Hogar Jerusalén por haber prestado los servicios sin contar con un contrato establecido.

En este sentido el Equipo Auditor, determinar un Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser incluido en un Plan de Mejoramiento de la Institución, Secretaria del Interior, y un presunto Hallazgo Disciplinario, toda vez que está violando los principios fundamentales de la Contratación Estatal de Colombia.

DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO

RESPONSABLE: ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO: DISCIPLINARIO

PRESUNTO RESPONSABLE:

PEDRO NEL MARTINEZ BARRAGAN
SECRETARIO INTERIOR (época
De los Hechos)

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

LEY 734 DE 2002 artículo 35,
numeral 1, artículo 34 numeral 2,
artículo 48, numeral 1, LEY 1448 de
2011, LEY 80 de 1993 Art 39 - 40





SOPORTES Y EVIDENCIAS

- Entrevista
- CD que contiene los soportes de evidencia.
 - Conciliación Extra Judicial Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos entre Alcaldía Municipal de Bucaramanga y Fundación Hogares Jerusalén
 - Contrato 66 de 2016 entre Alcaldía Municipal de Bucaramanga y Fundación Hogares Jerusalén
 - Contrato No 34 entre Alcaldía Municipal de Bucaramanga y Jesús Alberto Rey Olarte
- Respuesta de Observaciones por parte de la entidad

Atentamente,

JUAN PABLO HERNANDEZ Q.

Profesional Universitario – Líder

ALEXANDER CORNEJO Z.

Profesional de Apoyo

JUAN CARLOS CIFUENTES

Profesional de Apoyo

REVISÓ:

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental